OTROSI No.	**1 de 2026**	**TIPO**				
Contrato No.	**SU2026267**	**Modificación**	**Prorroga**	**Adición**	**Suspensión**	**Reanudación**
			X	X		
Entidad contratante:	**AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – APP**					
Nit:	**900.623.766**					
Nombre(s) y Apellido(s) o Razón social:	**Arise Global S.A.S.**					
Identificación o Nit:	901.600.646					
Duración inicial:	Un (1) mes					
Objeto:	Adquisición e instalación de mobiliario para dotar espacio requerido por la AGENCIA APP.					
Fecha de inicio:	03 de agosto de 2026 hasta el 03 de septiembre					
Valor inicial:	Ciento nueve millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos M.L ($51.170.000), incluido IVA					
Otrosí anteriores:	No					
Suspensiones:	No					

Entre los suscritos, **AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS – APP**, ente descentralizado del Distrito de Medellín, creada mediante Decreto 1364 de 2012, modificada en el Decreto 883 de 2015 representado para la firma de la presente modificación por **Daniel Felipe Escobar Valencia**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **70.879.917**, quien en su condición de **Director General**, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024, y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"AGENCIA APP**", de una parte, y de la otra **Arise Global S.A.S.**, identificado (a) con el NIT Nro. **901.600.646**, y quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **"EL CONTRATISTA".**

CONSIDERACIONES

1. Que entre la **Agencia APP** y **Arise Global S.A.S** se suscribió el contrato **Nro. SU2026267 de 2026** cuyo objeto es: "Adquisición e instalación de mobiliario para dotar espacio requerido por la AGENCIA APP", a través de la Plataforma del SECOP II, el día 29 de julio de 2026.
2. Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue **un (1) mes**.
3. Que el valor del contrato inicial se definió por la suma de **Cincuenta y un millones ciento setenta mil pesos M.L ($51.170.000), incluido IVA.**
4. Teniendo en cuenta que durante la ejecución se identificó la necesidad de incorporar mobiliario adicional, con el propósito de atender requerimientos de dotación que resultan necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios de la Entidad, se hace necesario realizar una prórroga y adición al contrato, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en el suministro del mobiliario.
5. Que dicha solicitud de otrosí fue recomendada y aprobada por la supervisión del contrato.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

6. Que el presente contrato se encuentra vigente y en ejecución.
7. Que, en consecuencia, se hace indispensable suscribir el **OTROSI1** al contrato Nro. **SU2026267 de 2026.**

FUNDAMENTOS DEL OTROSÍ

Durante la ejecución del objeto contractual, y en desarrollo de la adecuación de las áreas operativas e institucionales de la Entidad, se identificó la necesidad técnica superviniente de incorporar mobiliario adicional. Esta dotación complementaria resulta indispensable para garantizar la plena operatividad, habitabilidad y adecuado funcionamiento de los puestos de trabajo de la Agencia APP, asegurando la continuidad, oportunidad y calidad en los espacios institucionales.

En atención a lo anterior, y considerando que el contratista ha demostrado idoneidad, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento del objeto contractual, alcanzando un avance físico del 93,33% a la fecha, la supervisión del contrato recomendó y avaló técnicamente la prórroga del plazo y la adición del presupuesto pactado inicialmente.

En virtud de lo anterior, la forma de satisfacer la necesidad consiste en:

- Prorrogar el plazo de ejecución contractual por un (1) mes más, hasta el 03 de octubre de 2026.
- Adicionar el contrato de prestación de servicios N° **SU2026267** la suma de Veinte y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil cien pesos M.L. **($24.978.100),** modificando el valor total del contrato, para un total de setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil cien pesos M.L**. ($76.148.100).** Realizar un único pago según recibo a satisfacción del mobiliario.

Detalle Presupuestal:

Para amparar las obligaciones derivadas del contrato, se cuenta con la siguiente ruta presupuestal:

RUBRO	PROYECTO
92320202008	9240260
92320202008	9240266
92320202008	9240267
92320202008	9240268
92320202008	9240269
92320202008	9240270

De acuerdo con la necesidad e información presentada en esta justificación, se solicita certificar la disponibilidad presupuestal requerida en el presente documento.

La modificación propuesta obedece a criterios de eficiencia administrativa, economía y adecuada utilización de los recursos públicos, permitiendo optimizar la ejecución contractual sin generar mayores costos para la Entidad.

Al respecto, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan*

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* (Subraya impuesta)

Cálculo para la adición: Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

> *"Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.***"**

DETALLE	VALOR	SMMLV	PERIODO	VALOR SMMLV
VALOR INICIAL	$ 51.170.000	29,22	2026	$ 1.750.905
MÁXIMO PARA ADICIÓN (50% PRESUPUESTO INICIAL)	$ 25.585.000	14,61	2026	$ 1.750.905
VALOR POR ADICIONAR	$ 24.978.100	14,27	2026	$ 1.750.905

Por tanto, el valor de las adiciones corresponde al 48,82% **($24.978.100 / $51.170.000).**

DETALLE	SMMLV
VALOR CONTRATO INICIAL	29,22
VALOR DE LAS ADICIONES	14,27
PORCENTAJE PARA ADICIONAR	48,83%

Frente a la modificación de las cláusulas de los contratos estatales, consagra la H. Corte Constitucional que "(…) por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

De esta manera se determina que, durante la ejecución de los contrato o convenios estatales, las partes pueden establecer la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones previamente pactadas, los cuales pueden exigir la inclusión de nuevos contenidos y modificar parte de lo pactado, para poder garantizar la adecuada ejecución del contrato o el logro de los objetivos propuestos.

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

El fundamento jurídico de la adición es el mismo indicado en los estudios previos iniciales, dando de esta manera aplicación al principio de *"lo accesorio sigue la suerte de lo principal".*

Supervisión del contrato: La supervisión considera conveniente y necesaria la continuidad técnica del servicio, para cumplimiento de los fines de la entidad en los términos señalados en el presente documento y más cuando el contratista ha mostrado su idoneidad, eficiencia y eficacia para continuar con el apoyo a los proyectos de la Agencia APP.

Publicación: La presente justificación de otrosí será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación.

EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

La ejecución física del contrato a la fecha del presente otrosí es la siguiente:

FECHA DE INICIO (días)	03 de agosto de 2026
FECHA FINAL (días)	03 de septiembre de 2026
TIEMPO CONTRATO	30 días
PLAZO EJECUTADO ACUMULADO	28 días
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO	93,33%
Ejecución con corte a 31 de agosto de 2026	

La ejecución de los recursos asignados es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 51.170.000
VALORES ADICIONADOS	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1+2)	$ 51.170.000
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$ 0
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A LA FECHA	0%
Ejecución con corte a 31 de agosto de 2026	

En virtud de lo anterior se hace necesario modificar las siguientes cláusulas del contrato así:

Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de este contrato será a partir de la información registrada en el campo "Fecha de inicio de contrato" del SECOP II y hasta el 03 de octubre de 2026.
Valor del Contrato	El valor inicial del contrato fue por la suma de **Cincuenta y un millones ciento setenta mil pesos M.L ($51.170.000),** incluido IVA, se adiciona mediante **OTROSI1** la suma de Veinte y cuatro millones novecientos setenta y ocho mil cien pesos M.L. **($24.978.100),** la cual no supera el 50% del contrato inicial, modificando el valor total del contrato, para un total de setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil cien pesos M.L**. ($76.148.100).**
Perfeccionamiento	La aceptación de la presente modificación contractual en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia

	datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del presente OTROSÍ.
Garantías:	El contratista deberá ampliar los amparos y coberturas de la garantía única en los términos del presente Otrosí de prórroga.
Nota:	
Vigencia	Continúan vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Nro. **SU2026267 de 2026**, que no le sean contrarias al presente OTROSÍ.

03 de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

EDISON MONTOYA VELEZ
Supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Alzate Castrillón – Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa		03/09/2026
Revisó	Mariana Penagos Herrera – Abogada de la Dirección Administrativa y Financiera		03/09/2026
Revisó	Angela María Restrepo Aristizábal - Abogada de la Dirección General		03/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

agenciaappmed
@Agencia APP | Alcaldía de Medellín
@AgenciaAPPMed
www.app.gov.co

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52-26, piso 8
Teléfono (300) 913 58 55
Medellín - Colombia